



CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Comparecen a la suscripción del presente Convenio, por una parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, representada por el señor Crnl. C.S.M Edgar Ramiro Pazmiño, en su calidad de Rector y Representante Legal, a quien se le podrá denominar únicamente como "ESPE"; y, por otra parte, la Universidad San Francisco de Quito USFQ, representada por el Dr. Carlos Montúfar Barba Freile, en su calidad de Rector y Representante Legal, parte a la que en adelante se le podrá denominar simplemente como "USFQ".

Los comparecientes, por los derechos que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente convenio de prácticas pre profesionales, de acuerdo con las cláusulas que se detallan a continuación.

PRIMERA: ANTECEDENTES .-

La USFQ es una entidad de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Quito y autonomía administrativa y financiera. La USFQ actualmente se encuentra formando estudiantes en las carreras que están listadas en su catálogo, que se edita cada año.

La ESPE es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP y su reglamento, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, y otras leyes conexas; y, su Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

Con más de 90 años de historia, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE es considerada una de las más emblemáticas del país por su constante innovación y aporte al desarrollo productivo del Ecuador. Fundada en 1922, la Universidad se distingue por entregar soluciones prácticas a las necesidades y preocupaciones de la sociedad ecuatoriana, contribuyendo a la generación de nuevos conocimientos a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad. En el 2014, fue catalogada por el prestigioso Ranking Mundial de Universidades QS entre las 250 mejores de América Latina y la cuarta mejor del Ecuador.

La Universidad tiene como misión formar académicos, profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar, aplicar y transferir el conocimiento, y, proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas del país, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; siendo su visión permanente, ser una Universidad líder en la gestión del conocimiento y tecnología en el Sistema de Educación Superior del país, con prestigio internacional.

Para el cumplimiento de su objeto social, la ESPE requiere contar con estudiantes que realicen prácticas pre-profesionales en los medios de comunicación institucional. El área de comunicación social se enmarca dentro de algunas de las ramas de formación profesional que guardan relación con las carreras que actualmente se imparten en la USFQ.

Las partes han expresado, de común acuerdo, su voluntad de celebrar el presente Convenio, en procura de brindar a los futuros profesionales de la USFQ espacios de práctica pre-profesional.

SEGUNDA: OBJETO .-

La USFQ ha convenido que sus estudiantes realicen prácticas pre-profesionales que se puedan desarrollar en el área de Comunicación Social, radio y canal de televisión on line de la ESPE, de acuerdo con su especialidad y bajo la modalidad de prácticas pre profesionales, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Régimen Académico vigente expedido por el Consejo de Educación Superior (CES), que tendrá como objetivo el fortalecimiento de sus conocimientos y complemento de su formación profesional.

Por su parte, la ESPE acepta colaborar con la USFQ para que sus estudiantes realicen prácticas pre profesionales previas al proceso de titulación, en el área de comunicación social de la ESPE, de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, los artículos 89 y siguientes del Reglamento de Régimen Académico del CES.

TERCERA: INFORMACIÓN GENERAL DE LAS PARTES.-

Las partes declaran que sus datos respectivos, en lo relacionado con este Convenio corresponden a los siguientes:

USFQ:

Dirección:

Diego de Robles s/n y Pampite, Cumbayá, D.M. de Quito.

Teléfono:

(593-2) 2971700

Página web:

www.usfq.edu.ec

Quito - Ecuador

ESPE:

Dirección:

Av. Gral. Rumiñahui s/n y Ambato, sector Santa Clara,

Valle de los Chillos.

Teléfono: Página web: (593-2) 3989400 www.espe.edu.ec

Sangolquí - Ecuador

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA USFQ.-

Para efectos del presente Convenio, la USFQ se obliga a:

- 1. Coordinar que la planificación y desarrollo de las prácticas pre profesionales, responda a las necesidades académicas de los estudiantes.
- 2. Registrar el cumplimiento de la práctica pre profesional en el portafolio académico del/la estudiante para acreditar la observancia de sus obligaciones académicas.
- Monitorear y evaluar las prácticas pre profesionales de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico y la normativa que fuese aplicable para observar el cumplimiento de los objetivos de su formación académica.
- 4. Dada la facultad de la ESPE, en cuanto al número de practicantes que está en capacidad de vincular dentro del presente convenio de forma anual, la USFQ no podrá imponer la aceptación de la misma a un número mayor de practicantes de los que requiera.

El estudiante es responsable de las actividades que desempeñe durante la realización de su práctica pre profesional. De manera independiente a las responsabilidades que estén asociadas a la ESPE, estará sujeto a las normas y procedimientos del Código de Honor y Convivencia y al Manual del estudiante de la USFQ en lo que fueren aplicables, así como la normativa interna que regula a la ESPE.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ESPE.-

Para efectos del presente Convenio, la ESPE se obliga a:

- Designar a un supervisor/a para impartir a los practicantes la orientación, capacitación técnica y profesional dentro de su área, para verificar su desarrollo y cumplimiento; así como para la evaluación de sus prácticas pre profesionales.
- Proveer a los practicantes de los recursos necesarios para la ejecución de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a lo que, por área de especialidad, se requiera.
- 3. Establecer los horarios para el desempeño de las prácticas pre profesionales, acordes a sus necesidades, para no interferir con su asistencia a clases y actividades académicas, en observancia de la normativa vigente. Los practicantes tendrán un horario máximo de labores de seis (6) horas diarias durante cinco (5) días a la semana. En ningún caso serán obligados a

- excederse de dicho horario, ni podrán desempeñarlo durante las horas de clases o exámenes.
- 4. Completar y firmar el Formulario de "Acuerdo de recepción de prácticas pre profesionales", así como el "Certificado de evaluación y cumplimiento", al inicio y al finalizar las prácticas, respectivamente, por cada uno de los practicantes aceptados, que serán elaborados por la USFQ y entregados a la ESPE, por cada practicante.
- 5. Suscribir con los practicantes, si lo considera necesario, un documento que los comprometa a guardar la confidencialidad de la información que, por cualquier medio, reciban conozcan o manejen durante la realización de sus prácticas y con posterioridad a su culminación, así como respecto de las disposiciones atenientes a su desempeño, en adhesión estricta a los pactos previstos dentro del presente convenio.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad y a no revelar o divulgar ninguna información que conozcan actualmente o llegaren a conocer en el futuro como consecuencia del presente Convenio de Prácticas Pre Profesionales.

Cualquier información que no esté generalmente disponible al público se considerará secreta y confidencial, no obstante, de lo cual, será utilizada únicamente para el fin previsto en este instrumento. Las partes comunicarán a cada uno de sus funcionarios que reciba tal información sobre estas restricciones y se comprometerán en velar por el cumplimiento de tales restricciones.

El pacto de confidencialidad señalado en el párrafo precedente, estará vigente desde la suscripción del presente Convenio y aún finalizada toda relación contractual directa y/o indirecta entre las partes.

Queda expresamente establecido que toda la información a la que las partes accedan como consecuencia de este Convenio será de propiedad de cada una de ellas, no teniendo las partes derecho alguno sobre la misma.

Las partes acuerdan que toda comunicación recibida es de índole confidencial y será preparada para su uso exclusivo y se considerará propiedad de la parte que la haya generado, sin cuya autorización escrita no podrá ser referida o distribuida a terceras personas o entidades diferentes de las partes, tampoco podrá ser referida o mencionada en su totalidad o en parte en ningún documento de registro, prospecto licitación pública o cualquier otro documento, sin autorización escrita de las partes.

La inobservancia y el incumplimiento de esta cláusula será causal suficiente para dar por terminado el presente Convenio, dando lugar a que las partes puedan iniciar las acciones legales correspondientes a que hubiere lugar.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DE LA PRÁCTICA.-

Para efecto del presente Convenio, la práctica pre profesional regirá mientras el practicante mantenga la condición de estudiante de la USFQ.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de su fecha de suscripción.

El Convenio podrá ser renovado por las partes, para lo cual, necesariamente se suscribirá un Instrumento de prórroga de plazo.

NOVENA.- MODIFICACIONES.-

Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren el objeto del presente convenio ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos modificatorios que se consideren necesarios.

Dichas modificaciones serán efectivas una vez que ambas instituciones hayan acordado los cambios propuestos, mediante los respectivos informes que asisten y acrediten la factibilidad o la necesidad para hacerlo, la que se realizará mediante la firma de Convenios Modificatorios, los mismos que serán solicitados por los Administradores del Convenio a sus Máximas Autoridades, quienes las aprobaran y se procederá a la suscripción de los Instrumentos.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Salvo estipulación expresa constante en cada convenio específico, las partes se someterán al régimen de Propiedad Intelectual previsto en la normativa vigente del ordenamiento jurídico ecuatoriano, en especial a lo dispuesto por el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, que prescribe en su Art. 112 que, en las obras en colaboración, para su divulgación y modificación, se requerirá el consentimiento de todos los autores. Así como también lo que prescribe el artículo 116 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 899 de 09 de diciembre 2016, en el que se establece que la titularidad de los derechos sobre las obras creadas por servidores públicos en el desempeño de sus cargos, corresponderá a los organismos, entidades, dependencias del sector público respectivamente.

Aquellas obras del intelecto, informes, investigaciones, boletines, reseñas o cualquier otro tipo de creación que realice el estudiante de la "USFQ", en ejercicio de las actividades como practicante, serán de exclusiva propiedad y beneficio de "La ESPE" y "La USFQ", así como todos los derechos conexos, incluyendo, pero no limitado a todos los derechos de patente nacionales o extranjeros, y los derechos literarios y títulos asociados con tales invenciones.

Sin embargo, se excluirán de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la "ESPE" aquellos trabajos de carácter eminentemente académicos, sujetos a evaluación de la "USFQ", para los cuales la "ESPE", hubiese permitido al estudiante el uso de recursos pertenecientes a ella, así como la realización de estos en horario ordinariamente destinado a la realización de prácticas pre profesionales. Formarán parte de este tipo de trabajos, sin ser los únicos, la tesis de grado de estudiante de la Universidad, su ensayo de fin de carrera, ensayos regulares, presentaciones y demás obras que pudiere el estudiante realizar como parte de natural de su programa de estudios.

Las partes acuerdan que no podrían utilizar la o las marcas, signos distintivos y/o lemas comerciales de la otra sin la autorización previa y escrita. El incumplimiento de esta obligación será causal suficiente para la terminación unilateral del convenio con la sola notificación y exposición de motivos, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiese lugar.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

Las partes designarán respectivamente una persona como coordinador del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de monitorear y garantizar permanentemente el cumplimiento de lo acordado en este instrumento:

Siendo este caso, se nombra como coordinadores:

Por la ESPE:

Nombres y Apellidos: Mario Antonio Conejo Díaz

Cargo: Analista de Comunicación, Director del Proyecto de Radio y Televisión ESPE

Teléfono: (593-2) 3989400 ext. 1085 Correo: maconejo@espe.edu.ec

Por la USFQ:

Nombres y Apellidos: Gloria Gangotena

Dr. .

Cargo: Directora de Pasantías y Contacto Empresarial USFQ

Teléfono: (593-2) 971700

Correo: ggangotena@usfq.edu.ec

DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

 a) Nombramiento del Representante Legal de la Universidad San Francisco de Quito USFQ.

b) Nombramiento del Representante Legal de Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE

DÉCIMA TERCERA.-TERMINACIÓN:

El Convenio terminará por una de las siguientes causales:

a) Por vencimiento del plazo de duración;

- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por decisión unilateral de la ESPE o de la USFQ para lo cual se deberá notificar a la contraparte la decisión con una anticipación de por lo menos treinta días; y,
- d) Por inobservancia a las disposiciones previstas en la Ley, y, las que fueren aplicables a la esencia del presente Convenio.

En todos los casos, se procurará que la terminación del compromiso no interfiera o interrumpa el desarrollo de las prácticas pre profesionales en curso o aquellas que hayan sido acordadas con anterioridad a su terminación, a menos que se trate de una situación que no se pueda remediar.

En ningún caso la terminación o ejecución de este acuerdo dará derecho a reclamar daños y perjuicios por cualquiera de las partes.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS:

Si con motivo de la ejecución de este Convenio surgiera algún tipo de divergencia entre las partes, las mismas realizarán sus mejores esfuerzos para arribar a una solución equitativa y negociada, sobre la base de la buena fe y a través de consultas mutuas. Si, aun así, el conflicto no pudiera ser resuelto, las partes se someterán a las siguientes condiciones.

En caso de que no pueda resolverse la controversia a través de la negociación directa de sus representantes, las partes deberán someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes se afirman y ratifican en el contenido del presente instrumento.

Para constancia de aceptación, firman en tres (3) ejemplares, de igual valor y contenido, en la ciudad de Quito, a los **? 0** MAY 2000

Z

Crnl. C.S.M Edgar Ramiro Pazmiño

RECTOR

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Carlos Montúfar Barba PhD

RECTOR UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO

DE QUITO USFQ

